

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 08 de mayo de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se hace necesaria la reprogramación de la diligencia fijada para el 08 de mayo de 2023. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA							
FECHA	OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2017	00182	00
DEMANDANTE	JORGE FAUSTINO JIMENEZ BRITO						
DEMANDADA	LA NACION - MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO y OTRA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, surge necesaria la reprogramación de la diligencia señalada en auto anterior para el 08 de mayo de 2023, debido a que el titular del despacho debe atender un procedimiento médico.

En ese sentido, se fija el día **MARTES TRES (03) DE OCTUBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, como fecha para adelantar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual, a través del aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/18088678>

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

AFCS

<p>JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Bogotá D. C. 09 de mayo de 2023.</p> <p>Por estado No. <u>073</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> 
<p>AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO</p> <p>Secretario</p>

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1c7964593a2488a22d6006a015a087598a2cd824651984a9e1dc87ddc65baa4**

Documento generado en 08/05/2023 09:06:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 8 de mayo de 2023, entra al despacho del señor juez informando que la parte demandante solicita la entrega de título judicial. Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL
JUZGADO TREINTA
BOGOTA



PODER PÚBLICO
LABORAL DEL CIRCUITO DE

AUTO ORDENA ENTREGAR TITULO							
FECHA	OCHO (8) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2018	00698	00
DEMANDANTE	JUAN CARLOS RAMIREZ PARDO						
DEMANDADA	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Verificado el informe secretarial se observa que obra la consignación de los títulos judiciales por la condena impuestas y costas procesales conforme se evidencia en la cuenta del despacho así: el título No. 400100008486899 por valor de \$3.479.971 a favor del demandante consignado por la demandada AFP SKANDIA S.A. y el título No. 400100008845788 por valor de \$3.488.000, consignado por la AFP PORVENIR S.A.

Así las cosas, allegada la cuenta bancaria de la parte demandante, se ordenará el pago de los títulos judiciales al demandante Sr. JUAN CARLOS RAMIREZ PARDO, mediante abono a su cuenta de ahorros del Banco de COLOMBIA S.A No. 05261000301, conforme a la certificación enviada al correo electrónico.

En firme el presente auto y ordenada la entrega de títulos, archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO.
Bogotá D. C. 9 de mayo de 2023
Por ESTADO No. 73 de la fecha fue
notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e3dede6d136e0ecce9270cf671cf0e4d0c570a7d7a177d763a1afabe6e976c9c

Documento generado en 08/05/2023 09:06:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 08 de mayo de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se advierte la configuración de una causal de nulidad por falta de vinculación de un sujeto procesal. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

AUTO DECLARA NULIDAD							
FECHA	OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2019	00001	00
DEMANDANTE	WALTER IVAN FLORIAN SANCHEZ						
DEMANDADAS	COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A. y OTRAS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, sería del caso continuar con las etapas procesales previstas en el artículo 80 del CPTSS, de no ser porque se advierte la configuración de una causal de nulidad, pues, del análisis de los escritos de demanda y contestación, así como de sus documentos anexos, se evidencia que WALTER IVÁN FLORIÁN SANCHEZ adujo la prestación de servicios a la COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A. a partir de 06 de julio de 2002, allegando, entre otros documentos, resumen de historia laboral a pensión, emitida por la AFP PROTECCIÓN S.A., en la que se indica que han sido empleadores aportantes EMPOSER LTDA. de julio de 2002 a octubre de 2006 y, de marzo de 2015 a diciembre de 2016; **THOMAS GREG SEGURIDAD INTEGRAL LTDA.** de noviembre de 2006 a febrero de 2015 y; SEGURIDAD COSMOS LTDA. de diciembre de 2016 a agosto de 2018 (páginas 35 a 41 del archivo 01 del expediente electrónico).

En ese sentido, conviene recordar que la Corte Suprema de Justicia en decisión N° 59027 de 01 julio de 2015, refiriéndose a la figura del *litis consorcio* explicó que *“...debe tenerse por necesario cuando no fuere posible dictar la sentencia si no es en presencia de todos quienes conforman la relación jurídica sustancial controvertida en el proceso, pues, de resultar excluido alguno o algunos de quienes debieran quedar afectos por ella, ésta no estaría llamada a lograr su eficacia, con lo cual no adquirirá las características de inmutabilidad y definitividad propias a su firmeza, dado que frente a aquél o aquéllos no contará con oponibilidad alguna...”*

Por lo anterior, se considera necesaria la comparecencia al juicio de la sociedad **THOMAS GREG SEGURIDAD INTEGRAL LTDA.** en calidad de *litis consorcio*

necesario por pasiva, a fin de evitar la vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, defensa y contradicción, acerca de la relación laboral de la que se persigue su declaración.

En consecuencia, se declarará la nulidad de lo actuado con posterioridad al proveído de 23 de junio de 2022 - archivo 07 del expediente electrónico -, ordenándose la vinculación de la empresa **THOMAS GREG SEGURIDAD INTEGRAL LTDA.** como *litis* consorcio necesario por pasiva, advirtiéndose que los medios probatorios practicados conservarán validez y tendrán eficacia respecto de quienes tuvieron oportunidad de controvertirlos, de conformidad con el artículo 138 inciso 2° del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de lo actuado con posterioridad al auto de 23 de junio de 2022, de acuerdo con lo expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR la vinculación de la compañía **THOMAS GREG SEGURIDAD INTEGRAL LTDA.** en condición de *litis* consorcio necesario por pasiva, según se dijo.

TERCERO: REQUERIR a WALTER IVAN FLORIAN SANCHEZ para que efectúe la notificación de la empresa THOMAS GREG SEGURIDAD INTEGRAL LTDA., en los términos de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que los medios probatorios practicados conservarán validez y tendrán eficacia respecto de quienes tuvieron oportunidad de controvertirlos, de conformidad con el artículo 138 inciso 2° del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando González', with a large, stylized flourish above the name.

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

AFCS

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 09 de mayo de 2023.

Por estado No. 073 de la fecha fue notificado
el auto anterior.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO

Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b321fe74a2dbc948f2b38e08b7a2944e6ff1a9b08c9b4ea878d8b7bcd1e1c614**

Documento generado en 08/05/2023 09:06:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 8 de mayo de 2023, entra al despacho del señor juez informando que la parte demandante solicita la entrega de título judicial. Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL
JUZGADO TREINTA
BOGOTA



PODER PÚBLICO
LABORAL DEL CIRCUITO DE

AUTO ORDENA ENTREGAR TITULO							
FECHA	OCHO (8) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2019	00483	00
DEMANDANTE	GUILLERMO ANDRES OCHOA OLIVARI						
DEMANDADA	COLPENSIONES- SKANDIA – COLFONDOS S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Verificado el informe secretarial se observa que obra la consignación de los títulos judiciales por la condena impuestas y costas procesales conforme se evidencia en la cuenta del despacho así: el título No. 400100008681376 por valor de \$4.139.414 consignado por la demandada AFP SKANDIA S.A. Y el título No. 400100008726657 por valor de \$1.000.000 consignado por la AFP COLFONDOS S.A.

De la misma manera se aportó poder del demandante a la apoderada Dra. YULIS ANGELICA VEGA, confiriendo la facultad expresa de cobrar los títulos judiciales consignados a favor del demandante.

Así las cosas, allegada la cuenta bancaria y poder conferido por la parte demandante, se ordenará el pago de los títulos judiciales a la Dra. YULIS ANGELICA VEGA FLOREZ con Cédula de Ciudadanía número 52269415 mediante abono a su cuenta de ahorros Número 472800093990 del banco DAVIVIENDA S.A.

En firme el presente auto y ordenada la entrega de títulos, archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO.
Bogotá D. C. 9 de mayo de 2023
Por ESTADO No. 73 de la fecha fue
notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7434b1c01d9933dd8414e2fbce692fa0ff7408b0e8e0f68aa1b52bcbc9c65cdb

Documento generado en 08/05/2023 09:06:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C. 8 de mayo de 2023

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que el proceso regreso de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia casa la sentencia del Tribunal, confirmando la sentencia de primer grado y por secretaría se realizó la siguiente liquidación de costas:

Otros	\$0
Agencias en derecho en Primera a instancia a cargo de la parte demandada PORVENIR y a favor de la demandante	\$3.600.000
Agencias en derecho en Primera a instancia a cargo de la parte demandada PROTECCION SA y a favor de la demandante,	\$3.600.000
Agencias en derecho en Segunda instancia a cargo de COLPENSIONES	\$500.000
Agencias en derecho en segunda instancia a cargo de la parte demandada AFP PORVENIR y a favor de la demandante,	\$500.000
Total	\$8.200.000

Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	OCHO (8) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2019	00651	00
DEMANDANT	LUZ FABIOLA CARDENAS HERNANDEZ						
DEMANDADA	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P.

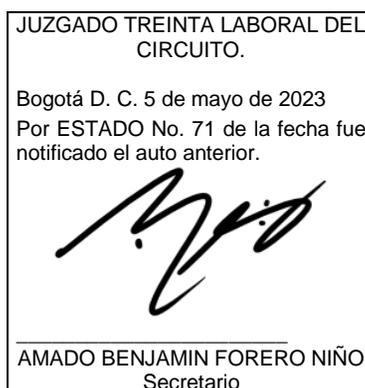
TERCERO: En firme el presente auto archívese el expediente previa desanotación del sistema y se autorizan las copias solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben



Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81cb1413a57da8a0a387f7828fff18b51f8a145771dfba5271bdaedc469dcc69**

Documento generado en 08/05/2023 09:06:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C. 8 de mayo de 2023

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que el proceso regreso del superior, adicionando parcialmente la sentencia de primer grado y por secretaría se realizó la siguiente liquidación de costas:

Otros	\$0
Agencias en derecho en Primera a instancia a cargo de la parte demandada AFP COLFONDOS S.A	\$3.000.000
Agencias en derecho en Primera a instancia a cargo de la parte demandada AFP PROTECCION S.A	\$3,000.000
Agencias en derecho en Primera a instancia a cargo de la parte demandada AFP PORVENIR S.A	\$3.000.000
Sin costas en segunda instancia	\$0
Total	\$9.000.000

Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER

PÚBLICO

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	OCHO (8) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2020	00191	00
DEMANDANT	VIANNEY HERNANDEZ CUBILLOS						
DEMANDADA	COLPENSIONES - AFP PORVENIR – COLFONDOS S.A						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P.

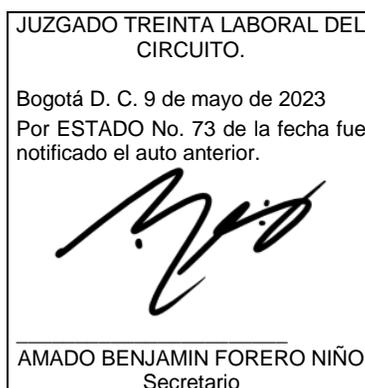
TERCERO: En firme el presente auto archívese el expediente previa desanotación del sistema y se autorizan las copias solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben



Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91530f63904414a5e2a659b53445de3c4307f08fa68892444f9d8ff16c164a73**

Documento generado en 08/05/2023 09:06:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 08 de mayo de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se hace necesaria la reprogramación de la diligencia fijada para el 09 de mayo de 2023. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA							
FECHA	OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2020	00273	00
DEMANDANTE	JUAN CAMILO REINOSO PRIETO						
DEMANDADA	BANCO POPULAR S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, surge necesaria la reprogramación de la diligencia señalada en auto anterior para el 09 de mayo de 2023, debido a que el titular del despacho debe atender un procedimiento médico.

En ese sentido, se fija el día **MIÉRCOLES CUATRO (04) DE OCTUBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (02:30 P.M.)**, como fecha para adelantar las **AUDIENCIAS OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO** y, de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, las cuales se realizarán de manera virtual, a través del aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/18088843>

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ**

AFCS

<p>JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Bogotá D. C. 09 de mayo de 2023.</p> <p>Por estado No. <u>073</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> 
<p>AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO</p> <p>Secretario</p>

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a66dbe2d27ac8bb1737d393cc5934aa40667f354c0c9c70065f6a0171d5ed109**

Documento generado en 08/05/2023 09:06:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 08 de mayo de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se hace necesaria la reprogramación de la diligencia fijada para el 23 de mayo de 2023. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA							
FECHA	OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2020	00282	00
DEMANDANTE	JHON ALEXANDER RICO GUERRERO						
DEMANDADA	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JAC SAS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, surge necesaria la reprogramación de la diligencia señalada en auto anterior para el 23 de mayo de 2023, debido a que el titular del despacho debe atender un procedimiento médico.

En ese sentido, se fija el día **JUEVES CINCO (05) DE OCTUBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, como fecha para adelantar las **AUDIENCIAS OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO** y, de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, las cuales se realizarán de manera virtual, a través del aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/18089018>

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ**

AFCS

<p>JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Bogotá D. C. 09 de mayo de 2023.</p> <p>Por estado No. <u>073</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> 
<p>AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO</p> <p>Secretario</p>

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4f47839e5ac182caad4117d24937689022b812894e1b349324e3fefab117716**

Documento generado en 08/05/2023 09:05:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 8 de mayo de 2023, entra al despacho del señor juez informando que la parte ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL JUZGADO TREINTA BOGOTA
PODER PÚBLICO LABORAL DEL CIRCUITO DE



AUTO ORDENA ENTREGAR TITULO							
FECHA	OCHO (8) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2021	00487	00
DEMANDANTE	JULIO ALBERTO SUAREZ ROZO Y JOSE CRISTO GARZON CASTILLO						
DEMANDADA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Verificado el informe secretarial, se observa que obra solicitud de terminación del proceso elevada por el apoderado de la bancada pasiva, manifestando que ya recibieron el pago total de la suma reclamada en el mandamiento ejecutivo por la cantidad de (\$28.352.637).

Así las cosas, una vez ejecutoriado el presente auto se ordenará la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación, archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO.
Bogotá D. C. 9 de mayo de 2023
Por ESTADO No. 73 de la fecha fue
notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf06a8680174b1e23954316f5abfbd9feab6737e7011090f92fc52afd33485cb**

Documento generado en 08/05/2023 09:05:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 5 de mayo de 2023, entra al despacho del señor juez informando que la parte ejecutante solicita la entrega de título judicial y la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA BOGOTA **LABORAL DEL CIRCUITO DE**



AUTO ORDENA ENTREGAR TITULO							
FECHA	OCHO (8) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2022	00495	00
DEMANDANTE	LINCOLN SOLDADURAS DE COLOMBIA LTDA						
DEMANDADA	FREDIS MANUEL ACOSTA ACUÑA						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Verificado el informe secretarial, se observa que la persona natural aquí ejecutada Sr. FREDIS ACOSTA, fue condenado a pagar costas procesales decretadas por la Sala Laboral de la Corte Suprema de justicia en el proceso ordinario 2014-00353 porque no caso la sentencia del Tribunal Superior y por tal motivo acreditó el pago de la obligación aquí ejecutada.

Así mismo obra solicitud de la sociedad ejecutante indicando que ante el cumplimiento de la obligación reflejada en la constitucion del título No 400100008849835 por valor de \$4.400.000 consignada por el ejecutado FREDIS MANUEL ACOSTA ACUÑA, se termine el proceso y le sea pagada a la sociedad LINCONLN SOLDADURAS DE COLOMBIA LTDA, mediante abono a la cuenta corriente No. 055000616 de Banco de Bogotá.

Así las cosas, se ordena la entrega de este título a la sociedad ejecutante y se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación sin condena en costas.

De otro lado tenemos que el apoderado del señor FREDIS MANUEL ACOSTA ACUÑA, solicita se sirva ordenar la elaboración del título judicial de fecha 29 de julio de 2015 consignado por LINCOLN SOLDADURAS DE COLOMBIA LTDA, a favor del Señor ACOSTA ACUÑA por valor de (\$4'064.195.00) por concepto de

«Pago Sentencia de 2ª Instancia» dentro del proceso ordinario 2014- 00353 donde allí el demandante es FREDIS ACOSTA ACUÑA y el demandado es la sociedad LINCOLN SOLDADURAS DE COLOMBIA LTDA.

Así las cosas, una vez ejecutoriado el presente auto sin que medie oposición se ordenará en consecuencia el pago del título judicial No 400100005080380 por valor de \$4.064.195 que está asociado al ordinario 2014-00315 al señor FREDIS MANUEL ACOSTA mediante abono a su cuenta de ahorros del Banco BANCOLOMBIA, No. 63435076116 conforme a la certificación enviada al correo electrónico.

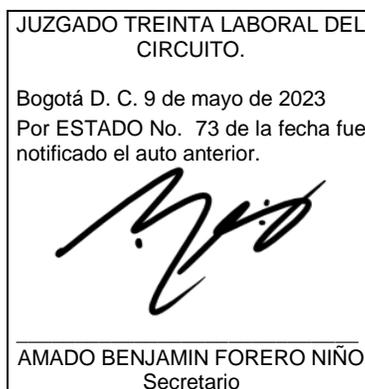
En firme el presente auto y ordenada la entrega de títulos, archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben



Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **051fe7c628f603b9bb1100dbc1f3450fc6658ddfe0be473e05092b2045aeb233**

Documento generado en 08/05/2023 09:05:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 19 de abril de 2023. Al despacho del señor Juez, informado que el presente FUERO SINDICAL DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO SINDICAL, se encuentra únicamente para fijar la respectiva fecha de audiencia. – Sírvase Proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA	
FECHA	OCHO (8) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICADO No.	110013105030-2023-00051-00
DEMANDANTE	COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A. - SINTRAVALORES
PROCESO	FUERO SINDICAL

Visto el informe secretarial que antecede, se tendrá por notificado al SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A. – SINTRAVALORES, conforme a la notificación realizada por parte del Despacho el día 28 de marzo de 2023, por lo que no habiendo trámite alguno pendiente por surtirse en este asunto, es por lo que hay lugar a fijar fecha de audiencia de que trata el artículo 114 C.P.T. Y S.S. modificado por la ley 712 de 2001 art. 45.

En consecuencia, se **RESUELVE**:

PRIMERO: Tener por notificado personalmente al SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A. – SINTRAVALORES, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Fijar para el día **JUEVES ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30 pm) DE LA TARDE**, oportunidad en la cual se llevará a cabo la audiencia señalada en el art. 114 C.P.T. Y S.S. modificado por la ley 712 de 2001 art. 45. Se requiere a las partes para que comparezcan en la fecha indicada, y las personas que van a rendir testimonio.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*lifesize*” a través del siguiente vínculo:
<https://call.lifesizecloud.com/18096205>

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el Estado No. 073 fijado
hoy 9 de mayo de 2023

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

CALG.

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76d82b61d1f49f12330a232adf5f7a43e91db9669c129bbb7759d9320c584bca**

Documento generado en 08/05/2023 09:06:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá, D.C. ocho (08) de mayo de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que la parte accionante presentó incidente de desacato - Sírvase proveer-



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

AUTO REQUIERE							
FECHA	OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2023	00160	00
INCIDENTANTE	CARLOS ENRIQUE ORTIZ MIER						
INCIDENTADO	FIDUPREVISORA S.A. y SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR						
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO						

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se observa que mediante sentencia proferida por el despacho el 19 de abril de la presente anualidad, se dispuso amparar los derechos fundamentales de petición y debido proceso del accionante, por lo cual, se ordenó a las entidades accionadas lo siguiente:

“(…)

SEGUNDO: ORDENAR a la FIDUPREVISORA S.A y SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR que, a través del jefe del área encargada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia otorguen respuesta de fondo a las peticiones elevadas el 18 de enero de 2022 y 13 de marzo de 2023, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

(…)”

No obstante lo anterior, se evidencia que a la fecha las accionadas no han dado cumplimiento a lo ordenado en precedencia, motivo por el cual, se dispone:

PRIMERO: Previo a decidir sobre la **apertura del incidente de desacato** elevado por el señor Carlos Enrique Ortiz Mier, de conformidad con el artículo 27 del decreto 2591 de 1991, se ordena requerir **al Jefe, Director, coordinador y/o quien haga sus veces, de la FIDUPREVISORA S.A. y de la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** (de quienes a su vez, se solicitará sus nombres, identificación y correo electrónico de notificaciones personales), **para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas,** siguientes al recibo de la notificación, informen y presenten soportes del cumplimiento a la sentencia de tutela calendada 19 de abril de 2023.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE al accionante por anotación en estado, y a las incidentadas por el medio más expedito, remitiendo copia del fallo de tutela y del escrito a través del cual se promueve el incidente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ**

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 73 fijado hoy 09 de mayo de 2023.



**AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario**

Cjg.

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1821f8e14f588d297d206519845bc986c78652cb5f9d143bab8b1484ca95b329**

Documento generado en 08/05/2023 09:06:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>